

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Año 2026 – Gaceta 060 – 12 de marzo del 2026



TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordenó la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de dar a conocer los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, así como los asuntos de interés público y de observancia general.

Rúbrica

Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento



INDICE

SECCIÓN ÚNICA

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO 2026.

- I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “BIENESTAR JOVEN 2026”



**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN
CORRESPONDIENTES A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO 2026.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “BIENESTAR JOVEN 2026”**

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero, 122, párrafo primero y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, párrafo primero y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto número 50 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán aprueba las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026”.

Segundo. El Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán autoriza la condonación del pago de constancias domiciliarias, que solicite el Instituto Tultitlense de la Juventud de las personas interesadas en formar parte del Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026” que no cuenten con el comprobante de domicilio respectivo.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que integre al cuerpo del acta las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026”.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a las personas titulares de la Coordinación General de la Oficina de Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal, del Instituto Tultitlense de la Juventud, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL DENOMINADO
“BIENESTAR JOVEN 2026”**

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Bienestar Joven 2026” se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y lo dispuesto en el acuerdo por el que se emite la Modificación a los Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026” busca apoyar el desarrollo integral de las juventudes residentes del Municipio de Tultitlán matriculados en instituciones educativas de nivel superior, mediante incentivos económicos que promuevan la permanencia educativa logrando la disminución de la deserción escolar en el nivel superior (en grado de licenciatura), de estudiantes

2. DERECHOS O DIMENSIONES QUE ATIENDE.

Este programa atiende el derecho a la educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; asimismo, se crea con base en los principios de la Política de Desarrollo Social tales como: justicia distributiva, solidaridad, participación social, justicia conmutativa, transparencia y equidad.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

AGEB: Área Geoestadística Básica.

ÁRBOL DE PROBLEMAS: Representación gráfica o esquemática, en la cual se trata de reproducir las causas y efectos de determinado fenómeno que afecta negativamente a la sociedad, a un conjunto o a un grupo de ésta.

ÁRBOL DE OBJETIVOS: Diagrama utilizado para definir criterios de evaluación de las distintas soluciones a un problema.

COESPO: Consejo Estatal de Población.

COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO: es un órgano colegiado interinstitucional que coordina el ingreso, operación y monitoreo del Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026”.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

DESARROLLO HUMANO: Proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas, en la medida en que éstas adquieren más capacidades y tienen mayores posibilidades de utilizarlas.

DERECHOS SOCIALES: Derechos tales como la educación, la salud, el trabajo, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FOCALIZACIÓN: Proceso básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población seleccionada como objetivo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS: A los planteles educativos de carácter público y/o privado de nivel superior.

INTUJUVE: Instituto Tultitlense de la Juventud.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO: Herramienta de planeación estratégica basada en la identificación y solución de problemas o aspectos a resolver, organizando de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

LISTA DE ESPERA: Relación de personas candidatas al programa que permanecen en espera de un espacio disponible para ser personas beneficiaria.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Listado aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento.

PERSONA ASPIRANTE: Persona joven que se postula al Programa Municipal Social "Bienestar Joven 2026".

PERSONA BENEFICIARIA: A la persona que recibe el incentivo económico del Programa Municipal Social "Bienestar Joven 2026".

PERSONA CANDIDATA: Persona joven que cumple con los requisitos y puede ser seleccionada para recibir el apoyo.

PROGRAMA: Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026".

REGLAS DE OPERACIÓN: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social.

VULNERABILIDAD ECONÓMICA: Situación en la que una persona o familia tiene ingresos limitados o inestables lo que dificulta cubrir sus necesidades básicas.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Fomentar la permanencia escolar de personas jóvenes de 18 a 29 años estudiantes del nivel superior (sin considerar posgrados) de instituciones educativas, que residan dentro del Municipio de Tultitlán.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1. Fortalecer la economía de las juventudes para el aseguramiento de los elementos básicos orientados a la asistencia y permanencia escolar

4.2.2. Prevenir la deserción escolar en personas jóvenes.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo: Se refiere a la población relacionada con el área o sector en el que se está definiendo el problema, la cual corresponde a las personas estudiantes de entre 18 y 29 años de edad que habitan en el Municipio de Tultitlán.

5.2. Población Potencial: Personas estudiantes de entre 18 y 29 años de edad que residen en el Municipio de Tultitlán y se encuentran matriculados en instituciones educativas de nivel superior.

5.3. Población Objetivo: Personas estudiantes de entre 18 y 29 años de edad que residen en el Municipio de Tultitlán y se encuentran matriculados en instituciones educativas de nivel superior que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

6. COBERTURA

La cobertura del programa será para aquellas personas estudiantes de entre 18 y 29 años de edad que residen en el Municipio de Tultitlán y se encuentran matriculados en instituciones educativas de nivel superior que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

7. APOYO

7.1. TIPO DE APOYO

El apoyo consta de un incentivo económico, mismo que será entregado a cada persona beneficiaria del Programa.

7.2 MONTO DEL APOYO

El monto del apoyo asignado a cada persona beneficiaria será de un total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en dos dispersiones por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) cada una.

Las dispersiones se realizarán de la siguiente forma:

PERIODO DE DISPERSIÓN	NÚMERO DE DISPERSIÓN
22 al 29 de mayo	PRIMERA
24 al 28 de agosto	SEGUNDA

La distribución de los apoyos económicos estará a cargo de la Tesorería Municipal.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El origen de los recursos para la operación del programa es municipal.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

8.1.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

- *Ser persona joven estudiante de nivel superior;*
- *Contar con residencia en el Municipio de Tultitlán;*
- *Tener entre 18 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha del pre-registro;*
- *No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa social municipal, estatal y/o federal;*
- *Contar con un promedio mínimo de 8.0 (o equivalente, según sea el rango de evaluación empleado en la institución educativa);*

8.1.1.2 REQUISITOS

- *Copia legible ampliada al 200 % de la credencial para votar vigente de la persona aspirante, con domicilio en el Municipio de Tultitlán. En caso de que la credencial no contenga visible el domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su registro, pudiendo ser recibo de luz, agua, predial o constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Copia simple del comprobante de estudios que acredite a la persona aspirante como estudiante del periodo escolar 2025-2026 de una institución educativa de nivel superior, pudiendo consistir en: tira de materias sellada por la institución de procedencia, comprobante de pago de inscripción o mensualidad, o constancia de estudios actualizada.*
- *Copia simple del historial académico de la persona aspirante, con una temporalidad no mayor a tres meses.*

Todos los documentos deberán presentarse también en original para su cotejo al momento del registro.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se tomarán los siguientes criterios de priorización de las personas candidatas a ser beneficiarias del programa:

- *Tener alguna discapacidad (se deberá comprobar con un certificado de discapacidad expedido por institución pública o credencial de discapacidad);*
- *Ser madre o padre joven estudiante (se deberá comprobar con acta de nacimiento del hijo o hija);*
- *Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica;*
- *Personas jóvenes que estudien y trabajen; y,*
- *Quienes residan a mayor distancia entre su domicilio y la institución educativa.*

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

El programa contará con un pre-registro, el cual será vía internet y el registro que será de manera presencial.

Pre-registro (vía internet): Las personas aspirantes al programa deberán realizar su pre-registro en línea a través del formulario habilitado en la siguiente liga: <https://bit.ly/BienestarJoven2026>, el cual estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria y de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán", y hasta las 18:00 horas del 27 de marzo del año en curso.

Una vez concluido el proceso de pre-registro, el personal del INTUJUVE notificará a las personas aspirantes, por medios electrónicos o mediante mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, que su pre-registro se realizó de manera satisfactoria.

Registro (presencial): Las personas aspirantes debidamente notificadas deberán acudir al Auditorio Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en avenida San Antonio, número 22, Barrio San Bartolo, Tultitlán, Estado de México, del 06 al 13 de abril de 2026, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y los sábados de 10:00 a 16:00 horas, a efecto de entregar la documentación solicitada en el numeral 8.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez entregada la documentación, se les solicitará pasar con la persona trabajadora social, a efecto de que se les realice un estudio socioeconómico mediante una entrevista.

8.1.4 FORMATOS

- Formato Único de Registro - Bienestar Joven; (carta compromiso, estudio socioeconómico y solicitud de adhesión);
- Recibo de dispersión (por dispersión); y
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

8.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de personas beneficiarias se integrará por aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas en sesión ordinaria del Comité de Admisión y Seguimiento.

La actualización de dicho padrón será debido a las bajas que se hayan presentado o simplemente para efectos de la segunda dispersión, misma que deberá ser aprobada en sesión del Comité.

El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026", se publicará en la página del Gobierno Municipal de Tultitlán (www.tultitlan.gob.mx), así como en las redes sociales del Municipio y del Instituto Tultitlense de la Juventud, el día 27 de abril del año 2026.

8.1.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Recibir información clara y concisa referente al programa;
- Solicitar la baja para dejar de ser persona beneficiaria del programa; y,
- Que se le otorgue una tarjeta o cuenta bancaria en la que se le dispersará el incentivo económico.

8.1.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- *Asistir de manera voluntaria a las actividades o eventos que realice el INTUJUVE;*
- *Presentar la documentación que solicite el INTUJUVE para la permanencia;*
- *Firmar el recibo de dispersión y demás documentos necesarios para la dispersión del incentivo económico; de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por el INTUJUVE; y*
- *Asistir a la entrega de su tarjeta bancaria para efectos de dispersión del incentivo económico.*

8.1.8 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- *No presentar la documentación que solicite el INTUJUVE para la permanencia.*
- *Incumplir en cualquiera de los puntos estipulados en el Formato Único de Registro - Bienestar Joven, (carta compromiso) firmado por la persona aspirante; y,*
- *No firmar el recibo de dispersión y demás documentos necesarios para la dispersión del incentivo económico; de forma puntual y conforme a las fechas indicadas por el INTUJUVE.*
- *No asistir a la entrega de su tarjeta bancaria para efectos de dispersión del incentivo económico.*

8.1.9 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El incumplimiento a las obligaciones descritas en las presentes reglas de operación, resultarán en la baja definitiva del programa.

8.1.9.1 BAJA DEL PROGRAMA A SOLICITUD DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

A solicitud por escrito de la persona beneficiaria dirigido a la persona titular del INTUJUVE.

8.1.10 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- *Las personas beneficiarias deberán asistir de manera voluntaria a las asesorías psicológicas que brinda el INTUJUVE para propiciar su bienestar y desarrollo humano.*
- *Participar de manera voluntaria en las actividades que convoque la persona titular del Instituto.*

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

El Instituto Tultitlense de la Juventud.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

El Instituto Tultitlense de la Juventud, a través de la Jefatura de la Oficina de Atención a la Juventud.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

9.4.1 INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento, se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia:** a cargo de la persona titular del INTUJUVE;
- II. Secretaría:** a cargo de la persona titular de la Jefatura de la Oficina de Atención a la Juventud;
- III. Primera vocalía:** a cargo de la persona titular de la Sindicatura Municipal de Ingresos del Ayuntamiento de Tultitlán.
- IV. Segunda vocalía:** la persona titular de la Séptima Regiduría del Ayuntamiento de Tultitlán.
- V. Tercera vocalía:** la persona titular de la Octava Regiduría del Ayuntamiento de Tultitlán.
- VI. Cuarta vocalía:** a cargo de la persona titular de la Tesorería Municipal.
- VII. Quinta vocalía:** a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- VIII. Sexta Vocalía:** Representante de la sociedad civil.

Cada persona integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los contemplados en la fracción II, VII y VIII quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará de forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

9.4.2 SESIONES

Para efectos de realizar un proceso adecuado de ministración del recurso económico a las personas beneficiarias del programa, el calendario de sesiones ordinarias quedará establecido de la siguiente manera:

SESIÓN	FECHA
<i>Instalación y Primera Sesión Ordinaria</i>	<i>24 de abril</i>
<i>Segunda Sesión Ordinaria</i>	<i>28 de julio</i>

Para las sesiones ordinarias la persona a cargo de la Secretaría del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá una convocatoria con un mínimo de tres días hábiles a su celebración.

Para las sesiones extraordinarias la persona a cargo de la Secretaría del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá una convocatoria con un mínimo de 24 horas a su celebración.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité de Admisión y Seguimiento deberá enviar junto con la convocatoria a una sesión los soportes documentales para el desahogo de esta mediante el grupo de WhatsApp denominado "Comité de Admisión y Seguimiento 2026".

La validez de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, requerirá de la presencia de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, bajo el esquema de mayoría simple, es decir, la mitad de sus integrantes más uno. Lo anterior, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, y la persona titular del Órgano Interno de Control, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del citado Comité levantará un Acta por cada una de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, registrando cada acuerdo tomado y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 ATRIBUCIONES

- *Aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias y la Lista de Espera;*
- *Autorizar el alta de personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del programa;*
- *Autorizar la baja de personas beneficiarias en el programa;*
- *Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;*
- *Las demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.*

10. MECÁNICA OPERATIVA

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- *El INTUJUVE como instancia responsable, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Comunicación social, se encargarán de la emisión y difusión de Reglas de Operación y Convocatoria Pública del Programa, una vez que se haya publicado en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.*
- *Las personas jóvenes aspirantes deberán realizar su pre-registro vía internet;*

- *El INTUJUVE realizará un análisis de los formularios elaborados por las personas aspirantes, e integrará los expedientes correspondientes, para su debida presentación al Comité de Admisión y Seguimiento.*
- *El INTUJUVE notificará a las personas jóvenes candidatas para que continúen con su proceso de registro, con la entrega física de la documentación requerida;*
- *La instancia ejecutora elaborará el concentrado de solicitudes de incorporación al programa bajo los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.1.2. y presentará la propuesta al Comité de Admisión y Seguimiento, para que, en su caso, este apruebe su integración al Padrón de Personas Beneficiarias.*
- *Una vez que se haya aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias por el Comité de Admisión y Seguimiento con las 700 personas beneficiarias, el resto de las personas candidatas pasarán a formar parte de la lista de espera;*
- *El INTUJUVE se encargará de la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias y a su vez de informar a las mismas respecto a las fechas y lugar en que se les hará entrega de la tarjeta bancaria para efectos de dispersión del incentivo económico.*
- *La Tesorería Municipal programará la dispersión de los recursos correspondientes, de acuerdo con lo aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento;*

10.2 SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En caso de que las personas beneficiarias, de acuerdo con las causales enlistadas en el numeral 8.1.8. dejen de formar parte del Padrón correspondiente, será el Comité de Admisión y Seguimiento quien apruebe las sustituciones de la lista de espera.

La instancia ejecutora del programa convocará a las personas candidatas de la lista de espera, para formar parte del Padrón de Personas Beneficiarias. Las dispersiones del programa se darán a la persona beneficiaria sustituta, a partir de su incorporación al mismo, recibiendo el número de ministraciones pendientes por entregar a partir de que la persona beneficiaria sustituida causó baja.

11. TRANSVERSALIDAD

Con el propósito de atender de manera multifactorial las causas que posibilitan la deserción escolar, así como la condición de deficiente cohesión comunitaria de las personas jóvenes del municipio; se establecerán mecanismos de vinculación interinstitucional, con iniciativa privada y sociedad civil organizada, a fin de promover la participación de las personas jóvenes en la economía, las decisiones democráticas de las comunidades, al igual que la participación activa de las juventudes en convocatorias que, por atender a sus intereses, permitan posicionar al municipio como un impulsor del talento juvenil.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil por lo que en el Comité de Admisión y Seguimiento se garantizará la integración de un representante de la sociedad civil

13. DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

El INTUJUVE se encargará de la difusión del programa a través del portal web del Gobierno Municipal (www.tultitlan.gob.mx), redes sociales oficiales del Instituto Tultitlense de la Juventud y a través de diferentes instituciones educativas.

13.2 CONVOCATORIA

La convocatoria pública del programa será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán a través del portal web del Gobierno Municipal (www.tultitlan.gob.mx), así como en las redes oficiales del Ayuntamiento de Tultitlán 2025-2027 y del Instituto Tultitlense de la Juventud.

14. TRANSPARENCIA

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la persona titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal denominado “Bienestar Joven 2026”, en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas aspirantes, candidatas y beneficiarias.

15. SEGUIMIENTO

En cada sesión, la persona titular de la Secretaría del Comité presentará los avances y resultados en la operación del programa, asimismo, la evidencia probatoria que valide la ratificación del Padrón de Personas Beneficiarias del programa o, en su caso, la justificación de las sustituciones al propio Comité de Admisión y Seguimiento.

16. EVALUACIÓN

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

La evaluación de este programa podrá realizarse a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada, a fin de determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, asimismo, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

17. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

El Órgano Interno de Control Municipal será el responsable de auditar, fiscalizar y vigilar, en coordinación con la Contraloría Social, la correcta aplicación de los recursos públicos en el desempeño de las funciones inherentes al Programa Social Municipal de “Bienestar Joven 2026”.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

En caso de que se presenta alguna queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por personas servidoras públicas municipales en el desempeño de sus funciones, la persona beneficiaria deberá de dirigirla a Órgano Interno de Control Municipal ubicado en la planta alta de las instalaciones del Palacio Municipal de Tultitlán, sita Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

19. ANEXOS

Anexo 1 Recibo de dispersión.

RECIBO DE DISPERSIÓN BIENESTAR JOVEN 2026		
NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA:	«NOMBRE»	
FOLIO INTERNO:	«FOLIO»	
TIPO	MONTO	
TRANSFERENCIA MONETARIA	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
COMPROMISO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Mediante el presente comprobante de dispersión asumo la responsabilidad para ejercer el incentivo económico de acuerdo con los fines a los que se encuentra destinado el Programa Social Municipal "BIENESTAR JOVEN 2026"; asimismo, en este acto recibo de conformidad el monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que corresponden a la PRIMERA DISPERSIÓN, los cuales fueron dispersados a la tarjeta que me fue entregada previamente.	FIRMA DE RECIBIDO (Nombre, firma y huella)	

Anexo 2 Formato Único de Registro.

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO – BIENESTAR JOVEN 2026

FOLIO «FOLIO»		FECHA 00/00/2026	
1. DATOS DE LA PERSONA JOVEN ASPIRANTE			
«NOMBRE» NOMBRE (S)	«APELLIDO 1» APELLIDO PATERNO	«APELLIDO 2» APELLIDO MATERNO	«SEXO» SEXO
«CURP» CURP	«CLAVE DE ELECTOR» CLAVE DE ELECTOR	«ESTADO CIVIL» ESTADO CIVIL	«FECHA N» FECHA DE NACIMIENTO
«TELÉFONO 1» TELÉFONO MÓVIL	«CALLE» «NUMERO» «COLONIA» DIRECCIÓN	«C P» C. P.	TULTITLÁN MUNICIPIO
«TELÉFONO 2» TELÉFONO FIJO	«CORREO» CORREO ELECTRÓNICO		
2. DATOS SOCIOECONÓMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE PARA IDENTIFICAR CARENCIAS SOCIALES			
2.1 Ingresos y gastos			
Ingreso mensual:	«M_19»	Personas que aportan a los ingresos del hogar:	«M_20»
Gasto de transporte semanal:	«M_21»	Gasto de alimento semanal:	«M_22»
Gasto de material mensual:			«M_23»
2.2 Vivienda			
La casa donde actualmente vive es:	«M_24»	Número de habitaciones:	«M_25»
Material principal de la vivienda:	Piso «M_30»	Techo «M_28»	Paredes «M_29»
Tipo de vivienda:	Servicios y bienes del hogar:	Agua potable «M_31»	Servicio de internet «M_35»
«M_26»		Conexión al drenaje «M_32»	Televisión por cable «M_36»
Personas que habitan el domicilio:		Servicio de luz «M_33»	Calle pavimentada «M_37»
«M_27»		Vehículo «M_34»	Computadora «M_38»
2.3 Características sociales adicionales			
Situación laboral:	«M_39»	Su escuela se ubica:	«M_40»
Tiempo de traslado a tu escuela:	«M_41»		
En qué medida consideras que cuentas con recursos para:	Transporte «SIEMPREALGUNAS_VECES»	Alimento «SIEMPRELA_MAYORÍA_DE_LAS_VECES»	Material «SIEMPRESIEMPRE»
¿Tiene alguna discapacidad permanente?	«M_45»	¿Tiene alguna enfermedad crónica-degenerativa?	«M_46»
¿Tiene hijo (s) o hijo (s)?	«M_47»	¿Cuida a alguna persona mayor de edad o con discapacidad?	«M_48»

FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA SOCIAL
ALMA ARIAS ZAVALA CÉDULA PROFESIONAL: 12657640

3. CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, a conveniencia de mi derecho, declaro lo siguiente:

- I. **PRIMERO:** Que di lectura y revisión a las Bases de la Convocatoria Pública del Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026", que comprendo, acepto cada una de las Bases y cumplo con todos los requisitos contenidos en la citada Convocatoria;
- II. **SEGUNDO:** Que en caso de obtener el estatus de "Persona Beneficiaria" del Programa, son de mi conocimiento los Derechos y Obligaciones que adquiere, así como las Causas de Incumplimiento y Baja del Programa;

4. SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA PARA SER BENEFICIARIA

Manifiesto de manera personal y directa, bajo protesta de decir verdad, que los documentos que presenté, así como los datos e información socioeconómica que brindé al momento de la elaboración de mi registro, los cuales se encuentran vertidos en este **Formato Único de Registro – Bienestar Joven**, son correctos y no carecen de veracidad. Por lo que solicito mi incorporación al **Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026"**, ya que cumplo con los requisitos de la Convocatoria, las Reglas de Operación y la normativa aplicable al caso concreto del citado Programa, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el **PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA**, por parte del **Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026"**.

FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

«(NOMBRE)»

FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL

--

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables, los datos recabados en el presente formato serán utilizados con fines estadísticos y de control interno por el Instituto Tultitlense de la Juventud.]

LA COMISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
para el periodo 2025-2027

Rubrica

Lic. Ana María Castro Fernández
"Gobierno que transforma"

El Secretario del Ayuntamiento

Rubrica

Lic. José Alfredo Contreras Suárez.

APROBACIÓN: -----

PUBLICACIÓN: -----

VIGENCIA: -----

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO AL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
“BIENESTAR JOVEN 2026”**

CONSIDERANDO

El Programa Social Municipal “Bienestar Joven 2026” busca apoyar el desarrollo integral de las juventudes residentes del Municipio de Tultitlán matriculados en instituciones educativas de nivel superior, mediante incentivos económicos que promuevan la permanencia educativa logrando la disminución de la deserción escolar.

BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y REQUISITOS:

1. Ser persona joven estudiante de nivel superior;
2. Contar con residencia en el Municipio de Tultitlán;
3. Tener entre 18 y 29 años de edad, cumplidos a la fecha del pre-registro;
4. No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa social municipal, estatal y/o federal;
5. Contar con un promedio mínimo de 8.0 (o equivalente, según sea el rango de evaluación empleado en la institución educativa);

SEGUNDA. DEL PRE-REGISTRO Y REGISTRO:

El programa contará con un pre-registro, el cual será vía internet y el registro que será de manera presencial.

Pre-registro (vía internet): Las personas aspirantes al programa deberán realizar su pre-registro en línea a través del formulario habilitado en la siguiente liga: <https://bit.ly/BienestarJoven2026>, el cual estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria y de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”, y hasta las 18:00 horas del 27 de marzo del año en curso.

Una vez concluido el proceso de pre-registro, el personal del INTUJUVE notificará a las personas aspirantes, por medios electrónicos o mediante mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, que su pre-registro se realizó de manera satisfactoria.

Registro (presencial): Las personas aspirantes debidamente notificadas deberán acudir al Auditorio Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en avenida San Antonio, número 22, Barrio San Bartolo, Tultitlán, Estado de México, del 06 al 13 de abril de 2026, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y los sábados de 10:00 a 16:00 horas, a efecto de entregar la documentación solicitada en la base tercera de la presente convocatoria.

Una vez entregada la documentación, se les solicitará pasar con la persona trabajadora social, a efecto de que se les realice un estudio socioeconómico mediante una entrevista.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Posterior a la notificación, las personas aspirantes deberán presentarse con los siguientes documentos de manera legible y en tamaño carta:

- *Copia ampliada al 200 % de la credencial para votar vigente de la persona aspirante, con domicilio en el Municipio de Tultitlán. En caso de que la credencial no contenga visible el domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de su registro, pudiendo ser recibo de luz, agua, predial o constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.*
- *Copia simple del comprobante de estudios que acredite a la persona aspirante como estudiante del periodo escolar 2025-2026 de una institución educativa de nivel superior, pudiendo consistir en: tira de materias sellada por la institución de procedencia, comprobante de pago de inscripción o mensualidad, o constancia de estudios actualizada.*
- *Copia simple del historial académico de la persona aspirante, con una temporalidad no mayor a tres meses.*

Todos los documentos deberán presentarse también en original para su cotejo al momento del registro.

CUARTA. DEL APOYO:

El monto del apoyo asignado a cada persona beneficiaria será de un total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en dos dispersiones por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) cada una.

Las dispersiones se realizarán de la siguiente forma:

PERIODO DE DISPERSIÓN	NÚMERO DE DISPERSIÓN
22 al 29 de mayo	PRIMERA
24 al 28 de agosto	SEGUNDA

QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa serán los establecidos en las Reglas de Operación del mismo. Asimismo, se considerarán las causas de incumplimiento, baja y sanciones enunciadas en dichas reglas.

SEXTA. DEL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias del programa participarán en las actividades que convoque la persona titular del Instituto Tultitlense de la Juventud.

SÉPTIMA. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y LOS CASOS NO PREVISTOS:

La participación en esta convocatoria pública implica la aceptación de todas sus bases. Los casos no contemplados en la presente convocatoria pública serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento del programa.

OCTAVA. DE LOS DATOS PERSONALES:

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la persona titular de los datos personales lo siguiente: El sujeto obligado denominado Dirección del Instituto Tultitlense de la Juventud, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales de las personas participantes en el Programa Social Municipal denominado "Bienestar Joven 2026", en la cual resguardará la información personal, en los registros administrativos de dicha dependencia y utilizará los datos, con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las personas aspirantes, candidatas y beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Municipal "Bienestar Joven 2026"*

SEGUNDO. *Publíquese las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán, en la página oficial del gobierno municipal <https://tultitlan.gob.mx> y otros lugares de mayor influencia para garantizar su difusión.*



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

